

Edicto de diligencia de embargo

III.C.612

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, a los deudores que después se citarán, y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento Gral. de Recaudación, dispongo, el embargo de los saldos de las cuentas cuyos deudores son los titulares y que se reseñan a continuación.

ARCELUS LUSARRETA JOSE LUIS
Misericordia 22 AOIZ (Navarra)
EXPEDIENTE 976/92
EMBARGO 5.000 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

MORENO SERRA JESUS
Ctra. de Estella, 57 SAN ADRIAN
EXPEDIENTE 756/92 y 1925/92
EMBARGO 7.700 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA RURAL DE NAVARRA

OSET GOÑI JOSÉ M^a
Camino Caritat 11 TUDELA (Navarra)
EXPEDIENTE 3089/91
EMBARGO 3.800 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

TRES SADABA JESUS
Ramón y Cajal s/n ANDOSILLA
EXPEDIENTE 1148/92 y 939/92
EMBARGO 16.700 Pts. Total deuda
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 12 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación inicial de la modificación puntual de la delimitación de suelo urbano de Castañares de Rioja III.C.635

Con fecha 11 de marzo de 1993, el Ayuntamiento de Castañares de Rioja en Pleno ha aprobado, por unanimidad, inicialmente la modificación puntual de la Delimitación del Suelo Urbano de Castañares de Rioja, redactada por el Arquitecto D. Francisco Javier Villaverde Alonso.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a fin de que puedan presentarse las alegaciones oportunas.

Lo que se publica a los efectos del art. 114.1 del RDL 1/92 de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Castañares de Rioja, a 15 de marzo de 1993.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación del proyecto técnico modificado de la obra denominada piscinas municipales de Entrena III.C.617

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1993, el Proyecto Técnico modificado de la obra denominada "Piscinas Municipales de Entrena", redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda en fecha Febrero de 1993 y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 82.723.365 Pts., se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

En ausencia de reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Entrena, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales III.C.590

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 15 de diciembre de 1992,

aprobó provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales Municipales.

De Conformidad con lo dispuesto en el art.17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos los acuerdos de aprobación provisional al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos en el periodo de 30 días de exposición pública en el Tablón municipal de anuncios y en el B.O.R. N° 10, de 23 de enero de 1993.

En cumplimiento de lo preceptuado por los Arts.70-2 de la Ley 7/88 y 17-4 de la referida Ley 39/88, se hacen publicos los acuerdos y los textos íntegros de las modificaciones a las Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ezcaray, a 5 de marzo de 1993.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

DON FERNANDO GOMEZ-CRUZADO MARTINEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZCARAY -LA RIOJA-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento de Ezcaray en Sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, el Acuerdo que en su parte Dispositiva dice: "MODIFICACION DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES".

1º.— Aprobar, provisionalmente, la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

2º.— De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente Acuerdo Provisional se expondrá al público en el Tablón de anuncios municipal y en el B.O.R. por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de no producirse, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

Y para que conste y a los efectos oportunos se expide el presente por Orden y con Visto Bueno del Sr. Alcalde.— El Secretario.

ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

TIPO DE GRAVAMEN

Art. 2º .1 Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,72 por 100.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DE LOS COEFICIENTES A APLICAR A LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

COEFICIENTE

Artículo 2º: Se aplicara el coeficiente 1,06 sobre las cuotas reguladas en el Art. 96.1 de la Ley 39/1988.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 6: TASA SOBRE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUOTA TRIBUTARIA

Art.5.2 Los inmuebles que no tengan otro uso que el de ser utilizados como vivienda familiar, sin ningún fin lucrativo, satisfará en virtud de esta tasa, como máximo, la cantidad de 3.500 ptas.

DISPOSICION FINAL: la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada, de forma provisional y por mayoría absoluta, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 15 de diciembre de 1992 y entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N° 7: TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS.

Quedan modificados los artículos siguientes como a continuación se redactan:

CUOTA TRIBUTARIA

Art.5.2 La exacción de la cuota tributaria se llevara a efecto en función de la siguiente tarifa de carácter semestral: